CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, EN: GHASSAN FAYEZ ABBOUD S/ MENSURA".----------

A.I. Nº 344

Asunción, 7 de mayo del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Osvaldo Milciades Ramírez Valdez, que obra a f. 4, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Osvaldo Milciades Ramírez Valdez interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 4. Manifestó: "*Que, el recurso se interpone en razón de que, el Tribunal ha omitido dictar resolución habiendo vencido con el exceso el plazo fijado en la ley para dictarla, en la cuestión sometida a su consideración en los autos de referencia y el interés que tiene mi parte en dicha cuestión con el objeto de que esa Excma. Corte Suprema de Justicia lo emplace para que lo haga*".--

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 7 de Diciembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia, Circunscripción Judicial de Canindeyú, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "GHASSAN FAYEZ ABBOUD S/ MENSURA".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 274, con fecha 18 de Agosto del 2.023, y el Auto Interlocutorio Nº 372, con fecha 6 de Noviembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Osvaldo Milciades Ramírez Valdez, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y de la Adolescencia, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ANOTAR y registrar.----------

César Antonio Gorosito — Alberto Martínez Simón, Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R., Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 8 -05- 2024 Roque López Franco Asistente

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA